

Debido a las altas tasas de precariedad laboral, y los abusivos precios de la vivienda, cada vez más personas y/o familias tienen dificultades para llegar a fin de mes y ver cubiertas sus necesidades más básicas. Por eso cada más trabajadores y trabajadoras con contratos basura y sueldos de miseria se ven en la necesidad de solicitar diferentes prestaciones sociales y, así, ver cubiertas sus necesidades más básicas: alimentación, vivienda, salud...

Por eso queremos informarte sobre las

PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS VASCAS

Principalmente *los Incentivos al Empleo, las Ayudas de Emergencia Social (AES) y la Renta Básica.*

1) ¿Qué son los Incentivos al Empleo?

Los Incentivos al Empleo son un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que reúnan los requisitos exigidos. Este salario social lo cobran las unidades familiares con un trabajo cuyo sueldo no supere los 847 euros mensuales –para una sola persona-. En caso de ser una pareja de hecho, un matrimonio, una persona con un hijo/a su cargo... cobrar menos de 1.075 euros al mes -. Para una familia de tres miembros la cantidad a complementar es hasta los 1.165 euros al mes. Hay que tener en cuenta que hay que prorratear las pagas extras -en caso de que se tuvieran, claro-. A las personas y/o familias que tengan un sueldo inferior a esas cantidades se les entrega el resto hasta la cuantía que les corresponda cobrar por el número de miembros de la unidad familiar.

INCENTIVOS AL EMPLEO. Cuantía de la ayuda.
• 847 euros al mes (140.929 pesetas) para una familia de un solo miembro,
• 1.075 euros mensuales (178.865 pesetas) para familias de 2 miembros,
• 1.165 euros al mes (193.840 pesetas) para familias de 3 miembros.
• 1.263 euros (210.146 pesetas) para familias de 4 miembros.

2) ¿Qué requisitos son necesarios para percibir los Incentivos al Empleo?

Los Incentivos al Empleo al ser un derecho se concede a toda persona/familia que lo solicite y cumpla los siguientes requisitos:

* constituir una unidad económica independiente con un año de antelación, es decir llevar más de un año empadronado fuera del hogar familiar.

* figurar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca por lo menos durante un año.

* ser mayor de 23 años. Excepciones : los menores de 23 años que tengan hijos/as a su cargo, huérfanos o menores de 23 años casados durante al menos 6 meses.

* matrimonios/parejas de hecho o mujeres/hombres con hijos/as a su cargo que siguen viviendo en casa de los padres, siempre que los ingresos de los padres no superen los 2.700 euros mensuales.

3) ¿Qué otras ayudas se pueden percibir?

a) las Ayudas de Emergencia Social (AES)

1º) Al contrario que los Incentivos al Empleo, las AES no son un derecho. Son prestaciones no periódicas destinadas a aquellas personas/familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario necesarios para poder vivir dignamente. Estas ayudas deben dedicarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Si no se superan los siguientes ingresos salariales mensuales se puede solicitar una ayuda para poder pagar el alquiler, el crédito hipotecario, la luz, el agua, la comunidad, el gas, el dentista, las gafas...

AYUDA DE EMERGENCIA. Límite de ingresos mensuales.
• 924 euros (153.741 pesetas) 1 miembro,
• 1.186'50 euros (197.417 pesetas) 2 miembros,
• 1.291'50 euros (214.888) 3 miembros,
• 1.312'50 euros (218.382 pesetas) 4 miembros.

2º) ¿Qué gastos cubren las AES?

- * Gastos de alquiler y créditos hipotecarios.
- * Gastos de luz, agua, comunidad, basuras...
- * Electrodomésticos de línea blanca (lavadora, frigorífico...)
- * Arreglos de mantenimiento de la casa (instalación eléctrica, fontanería, persianas...)
- * Arreglos de la comunidad (fachada, tejado, portal...)
- * Toda la atención sanitaria no cubierta por Osakidetza: Dentistas, gafas, terapias...

3º) ¿Quién puede solicitar una AES?

Los requisitos de acceso a las AES son :

- * constituir una unidad económica independiente con 6 meses de antelación, es decir llevar más de 6 meses empadronado fuera del hogar familiar
- * estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- * tener 18 años cumplidos, salvo si el solicitante tiene a su cargo menores o minusválidos o es huérfano.

b) La Renta Básica es un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que reúnan los requisitos exigidos. Sí se cobra el subsidio, las complementarias o se carece de acceso al paro se puede pedir la

RENTA BÁSICA. Cuantía de la ayuda.	
•	616 euros al mes (99.832 pesetas) para una familia de un solo miembro,
•	791 euros mensuales (131.611 pesetas) para familias de 2 miembros,
•	861 euros al mes (143.258 pesetas) para familias de 3 miembros.
•	875 euros (145.588 pesetas) para familias de 4 miembros.

La Renta Básica al ser un derecho se concede a toda persona/familia que lo solicite y cumpla los siguientes requisitos:

* constituir una unidad económica independiente con un año de antelación, es decir llevar más de un año empadronado fuera del hogar familiar.

* figurar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca por lo menos durante un año.

* ser mayor de 23 años. Excepciones : los menores de 23 años que tengan hijos/as a su cargo, huérfanos o menores de 23 años casados durante al menos 6 meses.

* matrimonios/parejas de hecho o mujeres/hombres con hijos/as a su cargo que siguen viviendo en casa de los padres, siempre que los ingresos de los padres no superen los 2.700 euros mensuales.

4) ¿A dónde hay que dirigirse para solicitar estas ayudas?

Para solicitar los **Incentivos al Empleo** y la **Renta Básica** a la persona a quien debes dirigirte es a la trabajadora social que te corresponda según el barrio donde estés empadronad@.

Para solicitar las **Ayudas de Emergencia Social (AES)** has de pedir cita llamando al **010** o al **94 478 92 00**.

5) Para ampliar la información, o consultar un caso o una situación concreta, puedes utilizar los siguientes recursos de la “Plataforma Contra La Exclusión Social y Por Los Derechos Sociales BERRI-OTXOAK”:

■ **TELÉFONO MÓVIL: 650 25 46 67.**

■ **OFICINA ALTERNATIVA DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PRESTACIONES SOCIALES:**

- CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 22, LONJA.
- HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES DE 11:00 A 13:00 HORAS.